

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2021, ASÍ COMO EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2022.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 16 dieciséis de abril del 2015 dos mil quince, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue publicado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 04 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. El 15 quince de junio de 2018 dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Archivos, mismo que en términos de su artículo 1º primero transitorio, entró en vigor a los 365 trescientos sesenta y cinco días siguientes contados a partir de su publicación.
3. El 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' el Decreto 27589/LXII/19, mediante el cual se abrogó la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, y se expidió la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

II. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

III. Que la Ley General de Archivos establece en su artículo 1º primero el objeto de dicha norma, a saber: establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

IV. Que el artículo 23 de la Ley General de Archivos establece que los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El artículo 24 de la mencionada ley señala que este programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

V. Que el artículo 26 de la norma señalada en el numeral inmediato anterior establece que los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

VI. Que el artículo 28 de la Ley General señala que el área coordinadora de archivos de los sujetos obligados, tendrá como una de sus funciones, el elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual.

VII. Que la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 1º primero que tiene por propósito adoptar y desarrollar los principios y bases generales para la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo del Estado, fideicomisos y fondos públicos.

VIII Que el artículo 22 de la Ley citada en el numeral inmediato anterior establece que los sujetos obligados deberán elaborar un plan estratégico en materia de archivos que contemple la planeación, la programación y la evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información y la publicación de la información en formatos abiertos.

IX. Que el artículo 23 de la Ley en materia de archivos para Jalisco establece que el programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, almacenamiento, migración progresiva a expedientes electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de expedientes electrónicos, además de la asociación de los metadatos mínimos de descripción y asociados.

X. Que el artículo 24 de la ley mencionada, especifica que los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual, el cual será publicado en su portal electrónico a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

XI. Que el artículo 30, fracción III, de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios señala dentro de las funciones de las Áreas Coordinadoras de Archivos, elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual.

XII. Que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su fracción II, que es atribución del Pleno del Instituto, la aprobación de sus planes y programas.

Con base en las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 25, fracción XXXIII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el "Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021", mismo que forma parte integral del presente Acuerdo del Pleno, como Anexo 1 uno, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley General de Archivo, y 24 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Se aprueba el "Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022", mismo que forma parte integral del presente acuerdo como Anexo 2 dos, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley General de Archivo, y 22 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo y sus anexos en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, ante la Director Jurídico y Unidad de Transparencia en funciones de Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

AP-ITEI/002/2022

Salvador Romero Espinosa

Comisionado Presidente

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Rocío Hernández Guerrero

Director Jurídico y Unidad de Transparencia en funciones de Secretario Ejecutivo en términos del artículo 31, párrafo 2 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia, Información Pública del Estado de Jalisco.

- - - - La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021, así como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022, aprobado en la Tercera sesión ordinaria celebrada el 26 veintiséis de enero del 2022 dos mil veintidós -----

RARC/DAA

Página 6 de 6

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx